



Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval"



NORMATIVA
PRÁCTICA PREPROFESIONALES

2023

EL CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL

Considerando:

Que, el artículo 25 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 386 de la Constitución de la República, establece: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

Que, el artículo 7 del Reglamento general a la LOES, dispone: “De los servicios a la comunidad. - Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad”.

Que, el artículo 52 del Reglamento del Régimen Académico, dispone “Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a)

Educación Continua, b) Prácticas Preprofesionales”

Que, el artículo 53 del Reglamento del Régimen Académico, dispone: “Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborables, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad”.

Que, el artículo 54 del Reglamento del Régimen Académico, dispone: “Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla curricular, de conformidad al siguiente detalle: Tecnológico Superior, mínimo 240 horas – máximo 480 horas”.

Que, el artículo 57 del Reglamento del Régimen Académico, dispone: “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los

correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”

RESUELVE

Expedir la siguiente:

NORMATIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL”

TÍTULO I DEL PROPÓSITO, ÁMBITO Y POLÍTICAS

CAPÍTULO I PROPÓSITO Y ÁMBITO

Art.1.- Propósito. – El propósito de la presente normativa es regular la coordinación, planificación, seguimiento, control y evaluación de las prácticas preprofesionales en el entorno laboral real, del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”, contempladas en el currículo de las tecnologías ofertadas en la Escuela de Grumetes “Contramaestre Juan Suárez” y Escuela de Infantería de Marina.

Art.2.- Ámbito. – Esta normativa organiza la estructura y funciones de las actividades de prácticas pre profesionales en el Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” de manera obligatoria.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y POLÍTICAS

Ar. 3.- De las Prácticas Preprofesionales. - son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. (Art. 53 RRA).

Art. 4 Políticas. - Las políticas de este Instituto van vinculadas a la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales; siendo estas:

- a) Establecer una planificación anual en lo concerniente a las prácticas pre profesionales en los diferentes escenarios.
- b) Concretar alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales, no gubernamentales públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Velar por la mejora continua de los procesos de prácticas preprofesionales.
- d) Realizar un correcto seguimiento, control y evaluación de las prácticas preprofesionales.

TITULO II DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

CAPÍTULO I DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES EN EL PROCESO Y PARTICIPANTES

Art.5.- Estructura responsable del proceso. - La estructura orgánica para el desarrollo de las prácticas preprofesionales en el IST CETNAV, estará conformada por la siguiente estructura, para la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación, siendo los siguientes:

- Órgano Colegiado Superior
- Rector

- Vicerrector Académico
- Coordinaciones de Carrera
- Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- Unidad de Prácticas Preprofesionales
- Gestor de Prácticas Preprofesionales.
- Unidad de Comunicación (Nivel de apoyo).
- Grumetes.

Art.6.- Estructura de Unidad de Prácticas Preprofesionales. - La Unidad de Prácticas Preprofesionales está integrado por:

- a) Coordinador de Vinculación con la Sociedad (*Personal de Apoyo*)
- b) Gestor (*Personal Académico*)
- c) Docente tutor
- e) Docente Técnico de entidad receptora

Art. 7- Ejercicios, funciones y responsabilidades de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales. - Se constituye en el organismo del nivel operativo de la estructura organizacional y académica y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las prácticas preprofesionales realizadas por las promociones en los diferentes periodos.
- b) Elaborar la planificación anual de prácticas preprofesionales conjuntamente con las carreras y de acuerdo a las actividades de formación militar de la Escuela de Grumetes Contramaestre Juan Suarez y Escuela de Infantería de Marina.
- c) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento.
- d) Verificar que las prácticas preprofesionales sean coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras;

- e) Dar seguimiento al cumplimiento del POA de la Unidad de Prácticas preprofesionales.
- f) Verificar y hacer cumplir los escenarios de prácticas preprofesionales de acuerdo con lo estipulado en los rediseños curriculares de cada carrera.
- g) Notificar mediante oficio designaciones de docentes tutores en cada período de práctica preprofesional de acuerdo con cada carrera.
- h) Revisar, analizar y legalizar los informes generales, remitidos por el docente tutor, técnico y estudiantes.
- i) Entregar un informe general de prácticas preprofesionales, al final de cada período de ejecución a Vicerrectorado Académico y Coordinadores de Carrera.
- j) Solicitar a Secretaría General la emisión de los certificados de cumplimiento por estudiantes de las prácticas preprofesionales ejecutadas, de acuerdo con el período correspondiente.

Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de su competencia.

Art. 8. – Atribuciones del gestor:

- a) Elaborar actas de reuniones como parte de la planificación de las prácticas preprofesionales.
- b) Coordinar las actividades de planificación, ejecución y control con el coordinador de vinculación con la sociedad, coordinadores de carrera y docentes, para el cumplimiento de estas.
- c) Realizar informes de PAPR y final por cada período de ejecución de las prácticas preprofesionales.
- d) Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de informes finales elaborados por los estudiantes por cada práctica preprofesional ejecutada.
- e) Coordinar el cumplimiento y reproducción de formatos de evaluación y control para docentes tutores y técnicos de acuerdo con el período a ejecutarse.
- f) Realizar la inducción al estudiante y docentes tutores para el

correcto manejo de la documentación entregada.

- g) Gestionar con la Unidad de Comunicación, la actualización de las actividades cumplidas de las prácticas preprofesionales en la página web del instituto.
- h) Receptar y llevar el control de la documentación de prácticas preprofesionales.
- i) Elaborar oficios y documentación de respaldo para la planificación y monitoreo de las prácticas preprofesionales.
- j) Elaborar oficios de designación para docentes tutores y técnicos de cada práctica preprofesional conforme a sus cualidades pedagógicas y técnicas
- k) Administrar la base de datos sobre horas y calificaciones obtenidas por los estudiantes durante cada período culminado de las prácticas preprofesionales.
- l) Digitalizar información de planificación, monitoreo, control y evaluación de las prácticas preprofesionales.
- m) Recolectar, organizar y custodiar documentación elaborada en el cumplimiento de cada práctica preprofesional ejecutada, para la generación del certificado de culminación de prácticas preprofesionales por período, emitido por Secretaría General.

Las demás funciones que sean asignadas por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

Art. 9.- Atribuciones del docente tutor

- a) Verificar que los formatos de control y evaluación estén alineados a las competencias y perfiles de egreso del período correspondiente a ejecutarse las prácticas preprofesionales.
- b) Coordinar con el tutor técnico las actividades a ejecutar por el estudiante en las prácticas preprofesionales.
- c) Asesorar, evaluar y retroalimentar al estudiante durante el procedimiento de las prácticas preprofesionales.
- d) Supervisar la ejecución de las prácticas preprofesionales in situ, de forma permanente, a través de los formatos de seguimiento y

- control.
- e) Coordinar con el estudiante la forma del seguimiento de la práctica preprofesional a implementar y el canal de comunicación a utilizar.
 - f) Orientar al estudiante y técnico de la entidad receptora para llenar los formatos de monitoreo y evaluación que se requieran durante la práctica.
 - g) Legalizar el informe final de prácticas preprofesionales elaborado por el estudiante.
 - h) Asignar al estudiante la nota correspondiente a prácticas preprofesionales basados en los formatos de evaluación establecidos en el presente Reglamento.

Art. 10.- Atribuciones del Docente Técnico de la entidad receptora

- a) Realizar la inducción del estudiante sobre la entidad receptora, en conjunto con el docente tutor de las prácticas preprofesionales.
- b) Asesorar al estudiante en el cumplimiento de las actividades inherentes al plan de prácticas que se realizará durante su permanencia en la entidad receptora.
- c) Comunicar al docente tutor cualquier comportamiento irregular del estudiante en la entidad.
- d) Monitorear la ejecución de las prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- e) Evaluar la ejecución de las actividades realizadas en prácticas preprofesionales por los estudiantes.
- f) Remitir al tutor académico de prácticas preprofesionales, las evaluaciones a los estudiantes y demás formatos de monitoreo, control y encuesta generada una vez culminada las prácticas.

CAPÍTULO II

DE LOS DOMINIOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 11.- Zona Geográfica. - El Instituto Superior Tecnológico Centro Tecnológico

Naval participará en actividades de prácticas preprofesionales en la Provincia de Santa Elena y Guayas.

- Instituto Superior Tecnológico Centro Tecnológico Naval- Base Naval de Salinas-Santa Elena-Ecuador.
- Escuela de Infantería de Marina - Base Naval San Eduardo - Guayaquil-Ecuador.

Art. 12.- Dominios Académicos. - El Instituto Superior Tecnológico Centro Tecnológico Naval dispone de capacidades tecnológicas, científicas y humanísticas en las áreas de:

- Ciencias Navales.
- Electrónica.
- Electricidad.
- Mecánica Naval.
- Infantería de Marina.

CAPÍTULO III

DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 13.- Serán productos y servicios de la Unidad de Prácticas Preprofesionales.

- a) Convenios suscritos con entidades formadoras conforme a escenarios establecidos.
- b) Plan de Aprendizaje práctico y de rotación (PAPR).
- c) Plan Operativo Anual de Prácticas preprofesionales.
- d) Informes de Inicio y finalización anuales de prácticas preprofesionales.
- e) Informes ocasionales de prácticas preprofesionales (Actas de reuniones, etc.).

- f) Planes de Aprendizaje de los estudiantes participantes en los proyectos con su evaluación.
- g) Plan de capacitación a grumetes y docentes

TITULO III

DURACIÓN Y ESCENARIOS

CAPITULO I

DURACIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 14.- Duración del proceso. – En referencia al Reglamento del Régimen Académico se realizarán 240 horas de prácticas preprofesionales, distribuidas desde el Primer Período académico, como se encuentra estipulado en el nuevo diseño curricular de las carreras en Ciencias Navales, Electricidad, Electrónica, Mecánica Naval e Infantería de Marina, se establecerá la planificación, la ejecución y evaluación de las 240 horas de Prácticas Laborales, distribuidas de la siguiente manera:

Período Académico	No. de horas
I	60
II	60
III	60
IV	60
TOTAL	240

Art. 15.- Prácticas preprofesionales por período. – Las prácticas preprofesionales correspondientes a cada período, se realizarán habiendo cumplido mínimo el 60% del período académico en curso, en los escenarios establecidos.

CAPITULO II

ESCENARIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 16.- Escenarios de prácticas preprofesionales. - Los escenarios de las prácticas preprofesionales tienen por objeto ser dinámicos y flexibles para ser ejecutadas bajo diferentes áreas, analizados previamente por la Unidad de prácticas preprofesionales, Vicerrectorado y Coordinadores de Carrera, permitiendo así adquirir experiencias, desarrollar criterios profesionales a cumplirse durante la formación del profesional, motivo por el cual se detallan a continuación los escenarios prescritos de cada carrera:

Carrera	Escenarios para Prácticas Preprofesionales	No. de horas
Ciencias Navales	Unidades Navales	240
	Centro de Simulación Naval	
	Escuela contra incendios y control de averías	
	Repartos Técnicos de la Armada	
Electricidad	Unidades Navales	240
	Centro de Simulación Naval	
	Escuela contra incendios y control de averías	
	Repartos Técnicos de la Armada	
Electrónica	Unidades Navales	240
	Centro de Simulación Naval	
	Escuela contra incendios y control de averías	
	Repartos Técnicos de la Armada	
Mecánica Naval	Unidades Navales	240
	Centro de Simulación Naval	
	Escuela contra incendios y control de averías	
	Repartos Técnicos de la Armada	
Infantería de Marina	Base Naval "San Eduardo"	240
	Batallón de Infantería de Marina "San Lorenzo"	
	Batallón de Infantería "Jambelí"	
	Batallón de Infantería de Marina "Jaramijó"	

Art.17.- Descripción de escenarios de prácticas preprofesionales.

Unidades Navales. - Buques de la Armada del Ecuador tales como: Buques de Guerra, Buques Auxiliares y Submarinos, en las cuales los estudiantes (Grumetes) formarán parte de las dotaciones, experimentarán la vida abordo y podrán operar sistema de gobierno, sistemas de navegación, equipos de ingeniería en las diferentes áreas de electrónica, electricidad y mecánica conforme a las características de la unidad de superficie.

Centro de Simulación y Máquinas. - El Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” cuenta con un Centro de Simulación Naval que permite el desarrollo de destrezas y habilidades de los futuros navegantes en las áreas de electrónica, electricidad, Ciencias Navales y Mecánica Naval, con simulaciones de operaciones reales que experimentarán en las Unidades Navales.

Escuela contra incendio y control de averías. - La Armada del Ecuador cuenta actualmente con la Escuela Control de Incendio y Averías (ESCICA) ubicada en la Base Naval de Salinas, entidad en la cual se desarrollarán destrezas y habilidades normadas por la OMI, SOLA y MARPOL para salvaguardar la vida humana en el mar.

En mencionada Escuela, el Estudiante (Grumete) obtendrá conocimientos teóricos-práctico en temas de control de averías (inundación) y combate de incendios en Unidades de Superficie, conocimientos y destrezas requeridas al formar parte de las dotaciones de las Unidades de Superficie.

Repartos Técnicos de la Armada. - La Armada del Ecuador cuenta con repartos técnicos encaminados al desarrollo, elaboración de prototipos, taller de mantenimiento y reparación para las diferentes áreas técnicas como: Electricidad, Electrónica, Ciencias Navales y Mecánica que requieran las Unidades de Superficie, Submarinos y Buque Escuela “Guayas”.

Detalle de los Repartos técnicos:

- Maestranza de balsa salvavida (DIECAR).
- Astilleros Navales del Ecuador.

- Instituto Oceanográfico de la Armada del Ecuador.
- Diques de la Armada del Ecuador.
- Maestranza de Motores eléctricos y Climatización.
- DIMARE control y automatización de equipos eléctricos.
- Maestranza de motores principales.
- Maestranza de motores fuera de borda.

Base Naval de Jaramijó, Base Naval “San Eduardo”, Batallón de Infantería de Marina “San Lorenzo”, Base Naval de Salinas. - Son repartos que permitirán al Infante de Marina cumplir con el perfil profesional de ejecutar las operaciones de seguridad, controlar y ayudar en las zonas urbanas, rurales, fronterizas, las que pueden ser fluviales o terrestres, y responder a las necesidades de protección y seguridad que demanda la sociedad.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES E INCUMPLIMIENTO DE PRÁCTICAS

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS

Art. 18.- Instrumentos a utilizar en el proceso. – Para el proceso de planificación, ejecución, control y evaluación de prácticas preprofesionales se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Plan General de Actividades
- Planificación Anual de Prácticas Preprofesionales
- Plan de aprendizaje Práctico y de Rotación
- Instructivo de Prácticas Preprofesionales
- Formulario de inscripción de Prácticas Preprofesionales
- Seguimiento y control de actividades de Prácticas

Preprofesionales

- Fichas de asistencias
- Informes de evaluación del docente tutor a los estudiantes
- Informes de evaluación del técnico a los estudiantes
- Encuestas para estudiantes y docentes
- Informe final del estudiante de prácticas preprofesionales
- Informe final de la Unidad de Prácticas Preprofesionales

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art.19.- Procedimientos del proceso de la Unidad de Prácticas Preprofesionales. – Para el procedimiento se clasificará: en planificación, ejecución, control y evaluación de las prácticas preprofesionales.

PLANIFICACIÓN

La Unidad de Prácticas Preprofesionales en esta fase dará cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1) El Órgano Colegiado Superior realizará la designación de los responsables del proceso al inicio de cada año.
- 2) La Unidad de Prácticas Preprofesionales realizarán revisión de convenios al inicio de cada año para el cumplimiento de los escenarios establecidos en los rediseños de cada carrera.
- 3) La Unidad de Prácticas Preprofesionales revisará y actualizará la Normativa vigente como actividad inicial de cada año, en caso de ser requerido.
- 4) El Órgano Colegiado Superior aprobará el Plan Anual de actividades a ejecutar la Unidad de Prácticas Preprofesionales en colaboración con los Coordinadores de Carrera.

- 5) La Unidad de Prácticas Preprofesionales realizará el Plan de aprendizaje práctico y de rotación por cada período a ejecutarse las prácticas.
- 6) La Unidad de Prácticas Preprofesionales realizará inducción a los docentes tutores designados por el Instituto, previa ejecución de prácticas.
- 7) La Unidad de Prácticas Preprofesionales generará el formulario de inscripción de los estudiantes debidamente legalizado previa ejecución de las prácticas.
- 8) La Unidad de Prácticas Preprofesionales realizará el Instructivo previo a la ejecución de cada práctica.

EJECUCIÓN y CONTROL

La Unidad de Prácticas Preprofesionales en esta fase dará cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1) La Unidad de Prácticas Preprofesionales y Coordinadores de Carrera establecerán y actualizarán mecanismos e instrumentos de ejecución y control de Prácticas Preprofesionales.
- 2) La Unidad de Prácticas Preprofesionales emitirá a los estudiantes, orientaciones sobre seguridad y de los medios de protección correspondientes a la entidad receptora.
- 3) El técnico de la entidad receptora instruirá y acompañará al estudiante durante el tiempo estipulado para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales.
- 4) El docente tutor acompañará de forma permanente a los estudiantes durante la ejecución de las prácticas preprofesionales.

EVALUACIÓN

La Unidad de Prácticas Preprofesionales en esta fase dará cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1) La evaluación de las Prácticas Preprofesionales emitidas por el docente tutor y técnico de la entidad receptora serán: cualitativa /

cuantitativa, sobre 20, distribuidos en los siguientes parámetros: 20% aspectos generales, 20% aspectos técnicos, 60% aspectos cognitivos

- 2) La Unidad de Prácticas Preprofesionales y Coordinadores de Carrera establecerán y actualizarán mecanismos e instrumentos de evaluación de Prácticas Preprofesionales.
- 3) La Unidad de Prácticas Preprofesionales realizará encuestas dirigidas a estudiantes, docentes tutores y técnicos de la entidad receptora.
- 4) La Unidad de Prácticas Preprofesionales recibirá el Informe Final del estudiante debidamente legalizado por el docente tutor.
- 5) La Unidad de Prácticas Preprofesionales realizará el ingreso de notas correspondientes al período ejecutado.
- 6) La Unidad de Prácticas Preprofesionales remitirá las notas de las prácticas ejecutadas por período a Secretaría y Procuraduría General, para la respectiva emisión de los certificados de cumplimiento.
- 7) La Unidad de Prácticas Preprofesionales remitirá al Vicerrector el Informe de Gestión del período ejecutado de Prácticas para su respectiva aprobación, con copia a Coordinadores de Carrera.
- 8) La Unidad de Prácticas Preprofesionales solicitará a la Unidad de Vinculación con la Sociedad se incluyan en el Plan de Capacitación Anual, inducciones en el área pedagógica y aplicación de metodologías didácticas a los docentes tutores del Instituto.
- 9) La Unidad de Prácticas Preprofesionales coordinará con la Unidad de Comunicación la publicación en la página web de las actividades realizadas.
- 10) La entidad receptora emitirá un Informe sobre la ejecución de las Prácticas Preprofesionales una vez culminada las mismas.
- 11) La Unidad de Prácticas Preprofesionales recopilará y archivará la documentación generada durante el proceso de prácticas.

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art.20.- En caso de no cumplir las prácticas preprofesionales correspondiente al período por situaciones de fuerza mayor, el estudiante deberá obligatoriamente cumplir con las horas faltantes para la obtención del certificado de cumplimiento de horas del período emitido por la Secretaría y Procuraduría General, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante solicitará al señor Vicerrector de forma escrita la autorización para realizar las prácticas preprofesionales con el debido justificativo.
- b) El Vicerrector, Coordinadores de Carrera y Coordinador de Vinculación con la Sociedad, estudiará y analizará la solicitud donde emitirán una resolución en un plazo no mayor a 3 días laborables.
- c) El Vicerrector, Coordinadores de Carrera y Coordinador de Vinculación con la Sociedad, establecerán fechas para la ejecución de las Prácticas Preprofesionales.

Art 21.- Las Prácticas Preprofesionales no realizadas por fuerza mayor y justificadas tendrán como único escenario el “Simulador de Centro de Navegación y Máquinas” del Centro Tecnológico Naval.

Art 22.- La Unidad de Prácticas Preprofesionales, será responsable del proceso e instrumentos de planificación, control y evaluación de la práctica programada.

Art 23.- La Unidad de Prácticas Preprofesionales solicitará a Secretaría y Procuraduría General emitir el Certificado de cumplimiento de horas faltantes de Prácticas Preprofesionales con el respectivo respaldo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - El Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval" podrá resolver mediante el Órgano Colegiado Superior, todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento.

Segunda. - La promoción 116 de Infantes de Marina cumplirá hasta su graduación con los 05 periodos académicos contemplados en la malla curricular aprobada con Oficio-Nro-CES-CPIC-2019-0441-O; 24-sep-2019

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y el cumplimiento del mismo, estará a cargo de la Unidad de Prácticas Pre profesionales.

Dado en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior, el día 07 de febrero del 2023

Jorge Echeverría Bucheli
Capitán de Navío - EM



RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"

ANEXOS:

- Formulario de Inscripción de Prácticas Preprofesionales
- Formato de seguimiento y control de actividades de Prácticas Preprofesionales
- Fichas de asistencias
- Formato de Informe de evaluación del docente tutor a los estudiantes
- Formato de Informe de evaluación del técnico a los estudiantes